

CONSEJO DE POSGRADO
RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2025-007

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2025-004, sesión del 25 de abril de 2025

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 118 de la LOES señala: *“(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”;*

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 146 de la LOES establece: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...);*

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...);*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: **“Objeto.-** Regular las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad en todos sus niveles de formación y modalidades de estudio; su gestión y organización, para garantizar una formación de calidad a través de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sostenible del país; en concordancia con su misión, visión y estrategias de desarrollo institucionales y en atención a su naturaleza y particularidades, teniendo como eje transversal su dominio institucional y dominios académicos, aprobados por el Consejo Académico y publicado mediante Orden de Rectorado.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece *“Niveles de formación. Conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad se organiza en dos (2) niveles de*

formación académica: a. Tercer nivel: técnico-tecnológico o de grado; y, b. Cuarto nivel o de posgrado. El tercer nivel de formación comprende a las carreras y el cuarto nivel de formación a los programas. La Universidad podrá otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en la normativa de unificación y armonización de nomenclatura de títulos del Consejo de Educación Superior, expedida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

Que, el artículo 248 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, indica: “Ajuste curricular. El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando; modifica perfil de egreso; tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda; denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. La Universidad podrá realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según los procedimientos establecidos en la normativa interna, los cuales una vez adoptada la Resolución del Honorable Consejo Universitario, deberá ser notificada en el término máximo de cinco (5) días al Consejo de Educación Superior para su registro. La Universidad podrá ejecutar los cambios no sustantivos una vez que se encuentren aprobados por el Honorable Consejo Universitario, sin perjuicio de que el Consejo de Educación Superior notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser el caso. Cuando la Universidad requiera realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del Consejo de Educación Superior; el plazo y procedimiento para la aprobación de carreras y programas por parte del Consejo de Educación Superior se encuentra establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES. A partir de la aprobación, el CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior para que los cambios sean registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador. La Unidad de Apoyo a la Formación Académica será la responsable de mantener actualizada la oferta académica de la Universidad; así como de verificar en el SNIESE que la oferta académica se mantenga actualizada”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: “a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar

conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...);

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...);”*

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. ESPE-DSDE-RES-2025-012, el Consejo de Departamento de Seguridad y Defensa Sede Matriz, con fecha 10 de marzo de 2025, aprueba lo siguiente: *“RESUELVE: Art. 1.- APROBAR la propuesta de ajuste curricular no sustantivo del programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, presentada por la Academia de Guerra del Ejército y en función de aquello cambiar el orden de ejecución de los módulos del programa de posgrado mencionado, conforme consta de la información que se anexa a esta resolución en catorce hojas, como parte constitutiva de la misma. Art.2.- Remitir el proyecto de ajuste no sustantivo del programa en mención al Vicerrectorado de Docencia y a la Unidad de Desarrollo Educativo, para el trámite correspondiente.”;*

Que, mediante EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA Nro. ESPE-UDED-EVA-06-2025 suscrito por el Ing. Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala, Director de la UDE; y, la Lic. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, Docente de apoyo de la UDE, menciona: *“4. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULARnSe concluye que el Programa de Maestría en Defensa y Seguridad, con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, cumple con los requisitos establecidos en la Guía Metodológica emitida por el CES para un ajuste curricular no sustantivo. Este ajuste concuerda con el Artículo 110 del Reglamento de Regimen (sic) Académico vigente, en el cual establece que **un cambio no sustantivo modifica elementos del currículo que no afectan el perfil de egreso, la duración del programa, su denominación o la titulación. En este caso, el ajuste se refiere únicamente al orden de los módulos, conforme se detalla a continuación. (...).**”* (énfasis añadido);

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UDED-2025-0102-M, de 19 de marzo de 2025 suscrito por el Ing. Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala, Mgtr., Director de la Unidad de Desarrollo Educativo menciona al Mayo. Ángel Rodolfo Moreta Mora, Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, Subrogante en el cual señala: *“En atención a Memorando Nro. ESPE-CPOS-2025-0911-M, me permito remitir a usted Señor Director la*

evaluación técnica curricular del Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, a fin de continuar con el proceso.”

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2025-0962-M, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Mayo. Ángel Rodolfo Moreta Mora, Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, Subrogante, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia al memorando Nro. ESPE-UDED-2025-0102-M del 20 de marzo de 2025 del Sr. Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, mediante el cual, remite el informe de evaluación técnica curricular del proyecto de ajuste curricular del programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística de la Sede Matriz, me permito solicitar a usted, mi Coronel, Vicerrector Académico General, se digne autorizar y disponer a quien corresponda, ponga en consideración del Consejo de Posgrados, el expediente del programa antes citado cuya copia adjunto, para el respectivo trámite de aprobación”;*

Que, en sesión del Consejo de Posgrados de 25 de abril de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto al informe de evaluación técnica curricular del proyecto de ajuste curricular del programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística de la Sede Matriz; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) b. Establecer políticas para el funcionamiento y desarrollo de los programas de posgrado en coordinación con el Centro de Posgrado; (...)”;*

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE LA SEDE MATRIZ**, conforme la RESOLUCIÓN Nro. ESPE-DSDE-RES-2025-012 de fecha 10 de marzo 2025, así como la **EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA Nro. ESPE-UDED-EVA-06-2025**, de fecha 19 de marzo de 2025, mismos que formaran parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. En virtud del artículo precedente, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; y a su vez, se notifique al Consejo de Educación Superior.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; y, al Coordinador de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística de la Sede Matriz.

Notifíquese y cúmplase.-

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 25 de abril de 2025.

Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D.
Presidente del Consejo de Posgrado

EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA

Nro. ESPE-UDED-EVA-06-2025

1. OBJETIVO

Registrar mediante la utilización de una lista de verificación, el cumplimiento de requisitos, y documentos habilitantes para la presentación y aprobación del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística.

2. ANTECEDENTES

- Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, codificación el nueve (09) días del mes de marzo de 2023.
- Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, ANEXO II 2023, ANEXO II REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR
- GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS 2022, EMITIDA POR EL CES

3. MATRIZ DE COTEJO DEL PROYECTO DE AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA

DATOS INFORMATIVOS				
INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
Datos de la institución	Nombre Completo de la Institución:	X		
	Código IES:	X		
	Categoría IES:	X		
	Tipo de financiamiento:	X		
	Siglas:	X		
Datos generales de la carrera	Nivel de formación:	X		
	Modalidad de estudios/aprendizaje:	X		
	Campo amplio:	X		
	Campo específico:	X		
	Campo detallado:	X		
Información respecto al código SNIESE de la carrera objeto de ajuste:	Perfil de egreso:			No se modifica
	Requisitos de ingreso			No se modifica
	Opciones de titulación			No se modifica
	Requisitos de titulación			No se modifica
	Incremento/disminución de estudiantes (Para las carreras/programas de salud considerar los convenios. La IES justificará infraestructura, planta docente, información financiera)			No se modifica
	Requisito de suficiencia de segunda lengua			No se modifica

	Otro: Cambio del orden de los módulos	MODULOS DEL PRIMER PARCIAL: *Conducción Militar, *Gestión Logística, *Metodología de la Investigación Científica, *Estudios Estratégicos MODULOS DEL SEGUNDO PARCIAL:	MODULOS DEL PRIMER PARCIAL: *Conducción Militar, *Gestión Logística, *Estrategia Militar y la Campaña *Estudios Estratégicos	Se solicita el cambio del orden de los módulos.
		*Planificación Estratégica y Prospectiva, *Ámbito Interno, *Estrategia Militar y la Campaña, *Desarrollo de Tesis	MODULOS DEL SEGUNDO PARCIAL: *Metodología de la investigación, *Ámbito Interno, *Planificación Estratégica Prospectiva, *Desarrollo de Tesis	

4. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

Se concluye que el Programa de Maestría en Defensa y Seguridad, con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, cumple con los requisitos establecidos en la Guía Metodológica emitida por el CES para un ajuste curricular no sustantivo. Este ajuste concuerda con el Artículo 110 del Reglamento de Regimen Académico vigente, en el cual establece que un cambio no sustantivo modifica elementos del currículo que no afectan el perfil de egreso, la duración del programa, su denominación o la titulación. En este caso, el ajuste se refiere únicamente al orden de los módulos, conforme se detalla a continuación.

APROBADO	PROPUESTA
-----------------	------------------

PRIMER MÓDULO	
Conducción Militar,	Conducción Militar,
Gestión Logística,	Gestión Logística,
Metodología de la Investigación Científica,	Estrategia Militar y la Campaña
Estudios Estratégicos	Estudios Estratégicos
SEGUNDO MÓDULO	
Planificación Estratégica y Prospectiva,	Metodología de la investigación,
Ámbito Interno,	Ámbito Interno,
Estrategia Militar y la Campaña,	Planificación Estratégica Prospectiva,
Desarrollo de Tesis	Desarrollo de Tesis

6. RECOMENDACIÓN

La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso.

7. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Firma
Noemí Fernanda Caizaluisa Barros	0502933716	Docente de Apoyo UDE	NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Firmado digitalmente por NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS. Fecha: 2025.03.19 14:40:23 -05'00'
Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala	1707087084	Director de la UDE	 Firmado electrónicamente por CARLOS RODRIGO NARANJO GUATEMALA

Sangolquí, 19 de marzo de 2025